Año de 1952 Viernes 5 de Septiembre Núm. 107

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 24 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) para construir dos viviendas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Escorial para la construcción directa por el Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) de un edificio destinado a dos viviendas.

2.° Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento, la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.° Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17 y de 7 de febrero de 1935 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E.», 2 de septiembre, n.° 246)

ORDEN *de 5 de agosto de 1952 sobre denominación de Centros e Instituciones culturales o docentes.*

Ilmo. Sr.: La principal finalidad que se pretende al dar nombre propio a los Centros docentes y a las instituciones educativas y culturales es honrar a quienes contrajeron méritos extraordinarios al servicio de la cultura o de la Patria. En garantía de tan elevado fin, importa dar a esas designaciones la mayor independencia y objetividad posibles.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

No se tramitarán las propuestas que se formulen para dar a Centros o Instituciones culturales o docentes el nombre de las autoridades o funcionarios de este Ministerio mientras se encuentren en el ejercicio de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(Del «B. O. del E.», 3 de septiembre, n.° 247)

2178

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, excepto domingos, de transporte de viajeros por carretera entre TUREGANO (Segovia) y VALLADOLID, de 122 kilómetros de longitud y de ellos 67 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Turégano, Sauquillo de Cabezas, Aguilafuente, Fuentepelayo, Navalmanzano, Navas de Oro, Nava de la Asunción, Coca, Ciruelos de Coca y Fuente de Santa Cruz, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Riaza-Segovia, Cantalejo-Segovia, Bernardos-Navas de Oro y Santa María de Nieva-Arévalo, de la Empresa «La Serrana, S. L.»; Segovia-Aranda de Duero, de don Emilio Gutiérrez Camazón, y Fuentesaúco-Segovia, Sauquillo de Cabezas-Segovia y Cuéllar-Segovia, de don Galo Alvarez Otero, en esta provincia.

Segovia, 3 de septiembre de 1952. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

2194

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 9

Los agricultores acogidos al sistema de reserva industrial deberán hacer su declaración C-1 de cosecha antes del día 10 de octubre próximo

Por la presente se hace público, para general conocimiento de todos aquellos agricultores a quienes pudiera interesar y que tuvieran productos acogidos al sistema de reserva industrial, previa autorización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, una vez cumplidos por los mismos todos los requisitos ordenados, que deberán hacer la declaración C-1 correspondiente a la superficie y cosecha afectada por la reserva en un modelo C 1 especial e independiente del que les correspondiera hacer como agricultor ordinario.

Este C-1 tiene el mismo formato que el impreso C-1 corriente, y únicamente en la tabla primera del mismo harán constar la observación de «reserva industrial».

Para formular dicha declaración de reserva industrial en el impreso C-1 se concede un plazo que finalizará el día DIEZ DE OCTUBRE PROXIMO, debiendo formularse citadas declaraciones ante la Hermandad Local de Labradores correspondiente al término municipal donde radiquen las fincas afectadas por la reserva.

Entrega en almacén del Servicio del trigo acogido a la reserva industrial

El agricultor acogido al sistema de reserva, una vez que esté en posesión del C 1, entregará en el almacén del Servicio Nacional del Trigo la totalidad de la cosecha recogida, a excepción de la cantidad de trigo necesario para sembrar al año siguiente una superficie equivalente a la que ha sido objeto de reserva y si así procediera menos la parte proporcional que necesitasen para la alimentación de los obreros fijos o eventuales empleados en la explotación de las fincas acogidas al sistema de reserva industrial.

Al entregar el trigo en el almacén se extenderá al interesado un contrato negociable A4-AC-1, en el cual se anotará la indicación de que corresponde a reserva industrial, así como también se efectuará la anotación pertinente en el C-1 del productor.

Formalización de la reserva

Una vez entregado en los almacenes del Servicio el trigo acogido al sistema de reserva industrial, solicitará de esta Jefatura, mediante instancia debidamente reintegrada, el «certificado de entrega» a que se refiere el Art. 30 de la Circular número 764 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En la tramitación posterior pueden presentarse los casos siguientes:

a).—*Agricultor con contrato de reserva en vigor*

Acompañará a la solicitud indicada anteriormente la autorización de reserva expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y el certificado de aforo de cosecha expedido por la Jefatura Agronómica, así como también los contratos negociables A4-AC-1 que respalden las entregas de trigo efectuado.

Una vez comprobados dichos documentos, serán devueltos al interesado en unión del certificado de entrega pedido.

b).—*Agricultor con contrato de reserva anulado*

En este caso, además de los documentos señalados en el apartado a), acompañarán una certificación expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la que se especifique que el contrato de reserva ha sido anulado, bien a instancia del agricultor o del industrial.

La solicitud del agricultor interesará la compra por el Servicio Nacional del Trigo, del trigo producido en la reserva, y esta Jefatura, previo examen de los documentos aportados y de las comprobaciones oportunas, expedirá un contrato negociable A4-AC-1, por un importe de SETENTA PESETAS por Qm. de trigo, cualquiera que fuese el tipo comercial de este producto y por una cantidad de este cereal igual a la entregada en almacén y que pudiera ser objeto de expedición de certificado.

c).—*Agricultor acogido al sistema de reserva que no la hubiera contratado ningún industrial*

Este caso es análogo a lo anterior, pero en el certificado que expida la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a que se hace refe-

rencia en el apartado anterior deberá especificarse la circunstancia de que el agricultor está autorizado para la reserva y que no encuentra industrial consumidor, siendo el resto de la tramitación igual a la expuesta en el apartado b) que antecede.

Se ruega a los señores Alcaldes y demás autoridades locales la máxima difusión de las presentes instrucciones para que lleguen a conocimiento de todos los agricultores interesados.

Segovia, 2 de septiembre de 1952. El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

2195

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NUM. 10

Declaración de rentas e igualas

A partir de la fecha de publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el dia *diez de octubre próximo*, los señores rentistas e igualadores vienen obligados a realizar la correspondiente declaración en el modelo establecido de las rentas e igualas percibidas en especie.

En dichas declaraciones C-1R deberán consignar además de las cantidades de los diversos productos percibidas en especie el número de familiares y servidumbre doméstica que vivan con el declarante.

La reserva para el propio consumo y el de sus familiares y servidumbre doméstica que pueden hacer los rentistas e igualadores es de *ciento veinte kilos por persona y año.*

Los igualadores vienen obligados a entregar en venta a este Servicio las cantidades de trigo que resulten de diferencia entre el total de igualas recibido y las reservas de consumo, abonándoles por esta Jefatura a razón de 190 pts. Qm. y en el caso de que los rentistas percibieran una cantidad mayor en especie de las que representen sus reservas, vienen obligados igualmente a entregar a este Servicio los citados sobrantes de trigo.

Para efectuar la declaración C-1R es preciso que el interesado presente en la Hermandad de Labradores la ficha C-1R del pasado año o en su defecto acreditar en debida forma su condición de rentista o igualador en el actual.

Una vez transcurrida la fecha tope fijada para efectuar estas declaraciones no se admitirá por este Servicio ninguna de ellas, debiendo igualmente las Hermandades de Labradores de abstenerse de recibirlas.

Por las Hermandades de Labradores pueden retirarse de esta Jefatura los impresos C-1R previo pago de su importe a razón de 10 ctmos. el ejemplar o en otro caso ordenando a persona autorizada por escrito la realización de esta gestión.

Estas declaraciones C-1R deben ser reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas, de acuerdo con la resolución del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1948.

El incumplimiento de lo ordenado o falsedad en la declaración C-1R será sancionado de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Tasas de 30 de septiembre de 1940 y demás disposiciones dictadas sobre el particular.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Segovia, 2 de septiembre de 1952. El Ingeniere Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

2177

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de FRUMALES, durante el plazo de QUINCE días, las relaciones de características catastrales resultantes de la revisión del Catastro realizada en dicho término municipal. Durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 2 de septiembre de 1952. —El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., *Agustín Larumbe.*

2193

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve del pasado mes de agosto, expediente de Habilitaciones y suplementos de créditos en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 3 de septiembre de 1952.— El Alcalde, Jesús María de Yraola.

2179

Escuela de Trabajo de Segovia

MATRICULA DE INGRESO

Se pone en conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar, tanto de la capital como de la provincia, que a partir del día 10 del próximo mes de septiembre, quedará abierta la matrícula para ingreso en este Centro de Aprendizaje y Perfeccionamiento Obrero para el curso de 1952-53.

Las especialidades que pueden cursar, son las siguientes: Mecánica-Ajuste; Forja y Cerrajería Artística e Industrial; Carpintería y Ebanistería; Electrotecnia; Cerámica y Alfarería; Dibujo Industrial y Dibujo Artístico y Geométrico con sus correspondientes clases teóricas en cada grupo o especialidad.

Dicha inscripción, para la que el presunto alumno habrá de tener cumplidos los doce años de edad, así como la adquisición de impresos y cuantos datos sean necesarios, podrá hacerse en la Secretaría de la Escuela, plaza del Salvador, 1, durante los veinte últimos días del mes de septiembre, de seis a siete de la tarde.

En la misma forma queda abierta la matrícula en la Escuela preparatoria de este Centro, durante el mismo período de tiempo, debiendo tener cumplidos los once años de edad para el ingreso en la misma.

Igualmente se pone en conocimiento de los alumnos oficiales matriculados en años anteriores, que las prácticas en los talleres darán comienzo el día 15 de septiembre, a las horas de costumbre, debiendo los mismos entregar el Libro de Calificación Escolar en la Secretaría de la Escuela, para formalizar la matrícula de este mismo Curso.

SUBASTAS

2173

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Anuncio de subasta de pastos

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, visto el plan de aprovechamientos forestales ha acordado celebrar subasta del aprovechato de pastos del Monte «El Pinar», número 99 del Catálogo, y de la pertenencia de este Municipio, para el año forestal 1952-1953, bajo el tipo de tasación de DOS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO pesetas, celebrándose en este Ayuntamiento el día veinte del actual, a las doce de su mañana.

Las proposiciones se extenderán en el papel correspondiente, y con sujeción al modelo inserto al final, los cuales se presentarán en pliego cerrado, veinte minutos antes de anunciada la misma, depositando en el acto el cinco por ciento de su valor, que asciende a CIENTO TREINTA Y UNA pesetas VEINTICINCO céntimos.

Los pliegos facultativos y económicos se encuentran de manifiesto en la Secretaría, a disposición de quien interese.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, en iguales condiciones, el día treinta del mismo y a la misma hora.

Aldeanueva del Codonal a 1 de septiembre de 1952.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don ..., vecino ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de pastos del año forestal 1952-1953, del «Pinar» número 99, de los propios de Aldeanueva del Codonal, consistente en 350 reses lanares, aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2175

ARCONES

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de abastecimiento de agua al Barrio de Huerta, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 671 y 672 de la ley de Régimen local, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Arcones a 28 de agosto de 1952.— El Alcalde, *Matías Cubero.*

2180

CASTROSERNA DE ARRIBA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio 1953, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Castroserna de Arriba, 1 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Juan Benito.

2181

FUENTEMILANOS

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de rústica de este término para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que versen únicamente en errores aritméticos o de copia.

Fuentemilanos 1.° de septiembre de 1952.—El Alcalde, Albino Orejudo.

2182

REBOLLO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice formado a la riqueza rústica de este término municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y que han de versar únicamente sobre errores aritméticos y de copia.

Rebollo a 2 de septiembre de 1952. El Alcalde, Felipe Arribas.

2183

FUENTERREBOLLO

EDICTO

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo a 2 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Raimundo Calvo.

2184

GARCILLAN

Acordada la imposición de las exacciones municipales para nutrir el presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento y aprobadas las Ordenanzas fiscales y Tarifas correspondientes que regularán su percepción, se exponen al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar los reclamaciones que estimen convenientes.

Garcillán, 2 de septiembre de 1952. El Alcalde, Leonor Herrero.

Instruído expediente de suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretraría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Garcillán, 2 de septiembre de 1952. El Alcalde, Leonor Herrero.

2186

PRADALES

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de rústica que se formen en este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1953, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes.

Pradales 1.° de septiembre de 1952. El Alcalde, Eulogio García.

IMPRENTA PROVINCIAL